**Nota DNC N° 11915 /2022**

**Asunción,** 17 de octubre de 2022

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 378719 |
| Expediente | 310279 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Internacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Llamado MOPC 138/16.para la contratación de las obras de mejoramiento del corredor de exportación de la Región Oriental - ad referéndum al PGN 2017 |
| Entidad | Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Se reitera nuevamente a la contratante, adjuntar el dictamen técnico legal, y la aprobación de la prórroga de referencia.

2. La contratante manifiesta que la prórroga por lluvia se encuentra aprobada a través del convenio N° 4, expediente N° 317106/2022, al respecto ponemos a su conocimiento de que dicho convenio se encuentra retenido.

3. Igualmente, ponemos a conocimiento de la contratante que, con el reparo se debe adjuntar las documentaciones necesarias como respaldo, ya que cada expediente es independiente, se solicita subsanar, adjuntando la constancia hidrológica de la DINAC.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

*inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** adominguez